



**AVISO No 704**

13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA OFELIA VEGA BLANDON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 6966 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **BLANCA OFELIA VEGA BLANDON**

Dirección de notificación usuario **CENTRO CL 13 17 40**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**



Armenia, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señor(a)

**BLANCA OFELIA VEGA BLANDON**

**CENTRO CL 13 17 40**

Matricula No. 37550.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **704 RESOLUCION PQRDS 6966 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 704 RESOLUCION PQRDS 6966 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 37550"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**



Citación de Notificación Personal No. 6967 de 9/5/2023

Armenia, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señor (a):  
**BLANCA OFELIA VEGA BLANDON**  
**Dirección: CALLE 5 # 16-23**  
Email: blancaovega@hotmail.com  
**Cel: 3154045457**  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 6966 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 37550"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

**RESOLUCION PQRDS 6966 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR574570 DEL 45161  
MATRICULA 37550**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor(a) **BLANCA OFELIA VEGA BLANDON** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con la petición presentada en el escrito con radicado N° 2023PQR574570 del 45161, la entidad prestadora permite informarle:
2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 37550** ubicados en la dirección **CENTRO CL 13 17 40** presenta un saldo en cuenta corriente por valor de **(\$1.269.239,00)** por concepto de 48 meses de mora en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
5. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura **SUSPENDIDO** como se observa en el siguiente pantallazo, se evidencia que para los periodos de junio y julio 2023 se facturo consumo bajo observación de SUSPENDIDO:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5143	0	0	0	81	SUSPENDIDO	18/08/2023
5124	0	0	7	81	SUSPENDIDO	19/07/2023
5105	0	0	7	81	SUSPENDIDO	20/06/2023
5086	0	0	0	25	DIRECTO	19/05/2023
5067	0	0	-13	81	SUSPENDIDO	19/04/2023



6. Que, el pasado 28 de agosto de 2023 se ordeno realizar visita de verificación al predio, la cual se llevó a cabo el día 30 de agosto arrojando lo siguiente:

**CONEXION TAPONADA SIN MEDIDOR. PREDIO DESOCUPADO. NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES USUARIO NO CONTESTA... JHONNATAN DONCEL PACHON**

7. Que, actualmente el predio en mención presenta una deuda por valor de **\$1.269.239,00**, correspondiente a 48 meses en mora del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y en atención según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. revisados estos periodos en los periodos de abril, mayo y agosto de 2023 se facturan cargos FIJOS DE LEY en los servicios de acueducto y alcantarillado, y respecto al servicio de aseo se facturo tarifa plena.

8. Que, para los periodos de JUNIO Y JULIO de 2023, se factura consumo bajo observación de SUSPENDIDO, cobrando 7 mt3 en cada periodo, y respecto al servicio de aseo se factura tarifa plena, en atención al análisis anterior se encuentra procedente, reliquidar los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023, en el servicio de ASEO, facturando únicamente CARGOS FIJOS DE LEY. **MATRICULA 37550**

9. Que, para los periodos de JUNIO Y JULIO de 2023 se encuentra procedente, reliquidar las cuentas del servicio de ACUEDUCTO facturando únicamente CARGOS FIJOS DE LEY y descontando los consumo cobrados. **MATRICULA 37550**

10. Que, en atención a la visita realizada al predio , donde se evidenció que el predio no cuenta con conexión, se dispondrá a dejar la observación de predio **DESOCUPADO**, para que sean facturados únicamente **CARGOS FIJOS DE LEY** la aplicación de la tarifa especial del servicio público domiciliario de aseo a inmuebles desocupados no implica la exoneración en el pago del servicio, *toda vez que existen actividades comprendidas dentro del mismo, tales como corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas y el barrido y limpieza de las mismas, que se siguen prestando, con independencia de la ocupación o no del inmueble y que deben ser remuneradas al prestador.*

11. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son*



necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

12. Que, se informa a la peticionaria que es deber informar cualquier novedad en las condiciones de la vivienda, a fin de que la entidad tome las medidas respectivas, la deuda que actualmente posee el predio corresponde a las obligaciones adquiridas por la prestación del servicio y por contar con la disponibilidad del servicio para el predio ubicado en CENTRO CL 13 17 40 identificado con **Matrícula 37550**.

13. Que, revisado el historial de la Dirección Comercial, se evidencia el pasado 2023-03-29 uno a nuestros funcionarios realiza atención verbal la cual arrojo:

**PROCEDE DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO SEGUN EDEQ NIU 37008, Y OBSERVACION DE SUSPENDIDO, USUARIA APORTA REGISTROS FOTOGRAFICOS DEL PREDIO Y POR ESCRITO SOLICITARA LA BAJA YA QUE EL PREDIO ESTA INHABITABLE Y YA RETIRARON EL SERVICIO DE ENERGIA**

14. Que, mencionado la parte motiva anterior, se informa a la peticionaria que la BAJA DEL SERVICIO, no es procedente, en su defecto una SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO.

15. Que, para la BAJA DEL SERVICIO, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

16. Que, para la figura de SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO procede únicamente para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, debido a que el servicio de Aseo no cuenta con medición individual y tampoco puede suspenderse, ni siquiera por mutuo acuerdo entre las partes por las consecuencias ambientales y de salubridad pública que se podrían derivar en el evento de hacerlo, ya que el servicio de aseo es de saneamiento básico y afectaría a los demás miembros de la comunidad.

17. La suspensión por mutuo acuerdo, **operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo** sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término al cabo del cual, si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa.

18. Que esta figura, operara siempre y cuando, se realice el pago total de la deuda, o realice procesos de financiación y/o acuerdo de pago, con el objetivo de ponerse al día en las obligaciones contraídas **Matrícula 37550**.

19. Que, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera



podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 37550.**

20. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de **BLANCA OFELIA VEGA BLANDON**, se encuentra procedente, reliquidar los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023, en el servicio de **ASEO**, facturando únicamente **CARGOS FIJOS DE LEY. MATRICULA 37550**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acceder a la pretensión de **BLANCA OFELIA VEGA BLANDON**, se encuentra procedente, reliquidar las cuentas del servicio de **ACUEDUCTO** facturando únicamente **CARGOS FIJOS DE LEY** y descontando los consumos cobrados. **MATRICULA 37550**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 37550**, esto con el fin de no facturar consumo, vertimientos, ni producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos, en tanto que, por parte de la peticionaria solicite la **SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO. Matrícula 37550.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señora **BLANCA OFELIA VEGA BLANDON**, de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Cinco (5) días del mes de Septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
Abogado  
Direccion Comercial EPA ESP





## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 6966 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

